



Expediente n.º: 8620/2024

**Licitación del contrato administrativo del servicio de transporte discrecional de pasajeros/as para actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Güímar los meses de septiembre y octubre 2024**

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de transporte discrecional en guagua/autobús de personas, usuarios/as, colectivos y agrupaciones que participen en los actos, eventos y actividades que este Ayuntamiento tiene previsto celebrar en los meses de septiembre y octubre de 2024.

Los códigos correspondientes de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, reglamento (CE) nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) resultan:

- 60130000-8 Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera
- 60140000-1 Transporte no regular de pasajeros
- 60172000 Alquiler de autobuses y autocares con conductor.

### 2.-NECESIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...)

h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (...)

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales (...).

En aplicación del art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se justifica la presente licitación en el hecho de atender las necesidades de servicios de transporte discrecional de viajeros/as para la celebración de las siguientes actividades organizadas por este Ayuntamiento:

- Celebración de la octava de Tacoronte (29 de septiembre de 2024)
- Día del Mayor (1 de octubre de 2024)
- Excursión al Loro Parque (6 de octubre de 2024)

Al respecto, se hace constar que el inicio de esta contratación se justifica en la dilatación del procedimiento previsto para la licitación del servicio general de transporte discrecional de viajeros/as, que se encuentra en estado de tramitación en el expediente 196/2024, y cuya adjudicación y formalización resulta imposible de culminar con anterioridad a la fecha de celebración de los actos mencionados con anterioridad, y que conforman el objeto de la presente licitación.





### **3.- DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En aplicación del art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato se divide en lotes, dado que las necesidades a satisfacer se encuentran definidas en estos pliegos, y los servicios son susceptibles de prestarse de forma diferenciada y separada.

A estos efectos, se divide el presente contrato en los siguientes lotes:

#### **LOTE 1: TRANSPORTE DISCRECIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA OCTAVA DE TACORONTE.**

Servicio de transporte discrecional en guagua/autobús a libre disposición de personas, usuarios/as, colectivos y agrupaciones que participen en la actividad denominada "Octava de Tacoronte", cuya celebración se llevará a cabo el próximo **29 de septiembre de 2024.**

**A estos efectos, se definen a continuación las características y condiciones del servicio de transporte discrecional referido a este lote:**

- **Fecha del servicio:** 29 de septiembre de 2024.
- **Horario:** inicio a las 09:00 horas, vuelta a las 18:00 horas
- **Lugar:** Güímar con destino Tacoronte, así como excursión por la zona Norte para almorzar.
- **Número de personas:** 500-550 personas.
- **Número de guaguas/autobuses requeridos:** DIEZ guaguas/autobuses con capacidad para 55 personas cada una.
  - **Al respecto, de las diez guaguas/autobuses, una realizará un servicio diferenciado del resto, dado que únicamente se encargará de recoger 30-40 personas en Tacoronte a las 07:00 horas, para su traslado a Güímar, finalizando así este servicio concreto.**
- **Servicio a realizar:**
  - Recogida y salida de Güímar a las 09:00 horas.
  - Transporte a Tacoronte con excursión por zona Norte para almorzar (**guagua/autobús a libre disposición**).
  - Vuelta aproximadamente a las 18:00 horas.
  - Llegada aproximadamente Güímar a las 19:00h

#### **LOTE 2: TRANSPORTE DISCRECIONAL PARA LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAYOR.**

Servicio de transporte discrecional en guagua/autobús de personas, usuarios/as, colectivos y agrupaciones que participen en la actividad denominada "Día del Mayor", cuya celebración se llevará a cabo el próximo **1 de octubre de 2024.**

**A estos efectos, se definen a continuación las características y condiciones del servicio de transporte discrecional referido a este lote:**

- **Fecha del servicio:** 1 de octubre de 2024.
- **Horario:** inicio a las 11:00 horas, vuelta a las 18:00 horas
- **Lugar:** Güímar con destino Arona
- **Número de personas:** 500-550 personas
- **Número de guaguas/autobuses requeridos:** DIEZ guaguas/autobuses con capacidad para 55 personas cada una.
- **Servicio a realizar:**
  - Recogida y salida de Güímar a las 11:00 horas.
  - Transporte a Arona, con destino al restaurante Xanadú.





- Recogida y vuelta a Güímar a las 18:00 horas.

### **LOTE 3: TRANSPORTE DISCRECIONAL PARA EXCURSIÓN AL LORO PARQUE EN OCTUBRE 2024.**

Servicio de transporte discrecional en guagua/autobús de personas, usuarios/as, colectivos y agrupaciones que participen en la actividad denominada “excursión al Loro Parque en octubre de 2024”, cuya celebración se llevará a cabo el próximo **6 de octubre de 2024.**

**A estos efectos, se definen a continuación las características y condiciones del servicio de transporte discrecional referido a este lote:**

- **Fecha del servicio: 6 de octubre de 2024.**
- **Horario:** ida a las 8:00 horas, vuelta a las 18:00 horas
- **Lugar:** Güímar con destino al Loro Parque (Puerto de la Cruz)
- **Número de personas:** 90-110 personas
- **Número de guaguas/autobuses requeridos: DOS guaguas/autobuses** con capacidad para **55 personas cada una.**
- **Servicio a realizar:**
  - Recogida en la Plaza de Fátima (Güímar) a las 08:00 horas.
  - Transporte al Loro Parque (Puerto de la Cruz).

Vuelta a Güímar desde el Puerto de la Cruz a las 18:00 horas.

### **4.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS:**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la LCSP, se justifica la necesidad de celebrar este contrato, tal y como se ha hecho constar en el informe sobre insuficiencia de medios:

(...)

*Vista la necesidad del contrato referido, en la plantilla de personal orgánico de este Ayuntamiento, no constan las plazas correspondientes de personal municipal para atender las funciones que requiere este contrato de servicio de transporte discrecional de pasajeros/as por carretera. No cuenta el Ayuntamiento con personal habilitado con cualificación o experiencia oportuna, ni se encuentra prevista la incorporación de personal debidamente cualificado para el desarrollo de estos servicios.*

*Asimismo, tampoco cuenta el Ayuntamiento con la infraestructura necesaria para la prestación de estos servicios, careciendo de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad de transporte discrecional de pasajeros/as por carretera, no contando, además, con los vehículos que requieren la prestación de este tipo de servicios.*

*Por lo anterior, se concluye que las necesidades a cubrir mediante servicio de transporte discrecional de pasajeros/as por carretera no pueden ser satisfechas con los recursos humanos, técnicos y materiales de que dispone el Ayuntamiento de Güímar. (...)*

### **5.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

El presupuesto base de licitación total destinado a financiar este contrato para para la ejecución del contrato es **15.244 euros IGIC incluido (base: 14.800 €; IGIC: 444 €)**

El presupuesto base de licitación asciende para cada lote a:

- **Lote 1. Transporte discrecional para la celebración de la Octava de Tacoronte: 7.210 euros IGIC incluido (base: 7.000 €; IGIC 3%: 210 €)**
- **Lote 2. Transporte discrecional para la celebración del Día del Mayor: 6.695 euros IGIC incluido (base: 6.500 €; IGIC: 195 €)**
- **Lote 3. Transporte discrecional para excursión al Loro Parque en octubre de 2024:**





**1.339 euros IGIC incluido** (base: 1.300 €; IGIC 3%: 39 €)

**El presupuesto es el gasto máximo que se prevé para cada lote, derivado de la presente contratación. El definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada en cada lote.**

Debido a la naturaleza del servicio a contratar, la existencia de este presupuesto base de licitación no supone un compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento. Por ello, el presupuesto base de licitación solo compone la cantidad máxima de gasto previsto para el servicio que compone el objeto de este contrato, en todo caso si no se llega a demandar la totalidad del gasto previsto para dichos servicios que se descontarán según precios unitarios ofertados por la adjudicataria, la empresa no podrá solicitar ningún tipo de indemnización, ya que se facturarán únicamente los servicios efectivamente prestados.

El expresado presupuesto se aprueba con el carácter de máximo, en función de las necesidades de la Administración de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo-tercera de la LCSP.

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado.

Los precios unitarios máximos de licitación del servicio se detallan en el Anexo del pliego técnico en el que se realiza la evaluación del coste del servicio. La determinación del presupuesto del contrato se ha realizado mediante la estimación de las necesidades existentes para la presente licitación, y en atención a los precios de mercado.

## **6.-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 22 en relación con el Art. 101, ambos de la LCSP, el valor estimado del contrato asciende a **14.800 euros IGIC excluido, con el siguiente desglose:**

- Valor estimado Lote 1: 7.000 euros
- Valor estimado lote 2: 6.500 euros
- Valor estimado lote 3: 1.300 euros

No está **sujeto a regulación armonizada** dado que el valor estimado del contrato supera los umbrales establecidos en el artículo 22. 1.b) de la LCSP.

El cálculo del valor estimado se ha realizado teniendo en cuenta los datos económicos que obran en el Ayuntamiento en cuanto a los gastos que asume el Ayuntamiento para prestaciones de similar naturaleza, la comparativa de los precios de mercado para tales prestaciones, así como la actualización de costes, todo de conformidad con las necesidades del Ayuntamiento. (art. 101.7 LCSP).

## **7.-CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL CONTRATO:**

Se establecen en el Pliego de Prescripciones técnica las condiciones técnicas de los servicios, normas y referencias de aplicación para el desarrollo de todos las prestaciones objeto del contrato.

## **8.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Güímar es el **Alcalde-Presidente** de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a





la normativa aplicable. Con respecto al presente contrato, la Alcaldía asume las competencias relativas a su ejecución que no consistan en la resolución de recursos administrativos o acuerdos que conlleven a la resolución del contrato, ostentando el pleno dichas prerrogativas, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

En virtud del Decreto 2943/2023 de 21 de junio del 2023, por el que se delegan las competencias a las concejalías, que se modificó por el Decreto 2889/2023 de 23 de junio, en el que se dispone que:

*“El titular de cada concejalía ejercerá las competencias específicas que le hayan sido delegadas por la Alcaldía en el ámbito material de competencias propias de cada área, en todo caso, estos concejales/as ejercerán, dentro de su área, las siguientes funciones:*

*(...i) Presidir las mesas de contratación*

*...j) Actuar como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto”*

#### **9.-SOLVENCIA DEL CONTRATO:**

De acuerdo al art. 159.6 de la LCSP, tratándose en este caso de un procedimiento abierto simplificado sumario, se exige a los contratistas de acreditar su solvencia, tanto económica y financiera, como técnica y profesional.

No obstante lo anterior, se habrá de cumplimentar al respecto la declaración responsable del Anexo I del PCAP.

La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un **único criterio de adjudicación, que será el precio, ya que, en los términos del art. 145.2.3º.g) de la LCSP, las prestaciones están perfectamente definidas técnicamente y no es posible variar sus plazos de entrega, ni introducir modificaciones de ninguna clase, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.**

En este sentido, **PARA TODOS LOS LOTES SE ESTABLECE UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, que será el precio, en los términos regulados en esta cláusula.**

<b>Criterios adjudicación</b>	<b>Puntuación máxima</b>
<b>OBJETIVOS MEDIANTE FÓRMULAS</b>	<u>100 puntos</u>
<b>Criterio económico:</b> Precio: consistirá en ofrecer un menor precio de los previstos como precios unitarios en el anexo del pliego de prescripciones técnicas, separando el IGIC aplicable	100
<b>TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>

\*Las puntuaciones de cada licitador se redondearán al segundo decimal.





**- Explicación y justificación de los criterios:**

- **CRITERIOS OBJETIVOS (100 puntos)**

**Criterio económico (100 puntos máximo)**

Se valorará el porcentaje de descuento ofertado sobre el precio unitario previsto en el Anexo del Pliego de prescripciones técnicas para cada lote, de conformidad con las siguientes reglas:

Obtendrá un total de 100 puntos (máxima puntuación) la propuesta con mayor descuento porcentual ofertada y cero puntos al mismo precio de licitación, el resto de forma proporcional. Se aplicará la siguiente fórmula:

$$V= 100 \times D / mD$$

Siendo:

**V**= puntuación obtenida por la oferta a valorar.

**D**: porcentaje de descuento a valorar.

**mD**: mayor descuento de las ofertas presentadas.

Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación de servicio quedarán excluidas

\* El Importe máximo de licitación está previsto en la cláusula 5º de este pliego. Aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo del servicio quedarán excluidas.

La proposición económica incluirá todos los tributos, tasas, impuestos, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos o recargos contemplados en el presente pliego, así como todos los impuestos legalmente aplicables, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

**Justificación criterio:** se ha elegido la fórmula anterior por ser de carácter lineal, asignando la puntuación máxima del criterio a la oferta más económica y el resto de puntuaciones en una recta hasta la puntuación mínima, que sería la obtenida por una hipotética oferta por el precio máximo establecido para la licitación.

## **12.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

De acuerdo al art. 159.6 de la LCSP, en este caso NO se requerirá la constitución de garantía definitiva.

## **13.- EXISTENCIA DE CRÉDITO Y FORMA DE PAGO**

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el gasto que la contratación genere en el ejercicio 2024 con cargo a la siguiente partida presupuestaria, del Presupuesto General para el ejercicio 2024, para la ejecución del contrato:

**LOTE 1: 2024.9200.22794 (Documento de retención de créditos número 2.24.0.05825): 7.210 euros**

**LOTE 2: 2024.9200.22794 (Documento de retención de créditos número 2.24.0.05826): 6.695 euros**

**LOTE 3: 2024.9200.22794 (Documento de retención de créditos número 2.24.0.05827): 1.339 euros**





#### **14.-CONCLUSIÓN**

Con la presente Memoria se detalla, con la suficiente precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer las mismas.

**LA CONCEJALA DELEGADA**  
**(documento firmado electrónicamente)**

